

En cumplimiento de lo anterior, la Empresa ha presentado el proyecto de instalación de nuevo electrofiltro y chimenea en la central térmica de Burceña.

Cumplidos los trámites reglamentarios del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Vistos los informes favorables de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, Subcomisión Provincial de Medio Ambiente y Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Vizcaya,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la utilización de carbón como combustible en la central termoeléctrica de Burceña (Vizcaya), y la instalación de un nuevo electrofiltro y chimenea de 80 metros de altura.

Las principales características del precipitador electrostático son: Tres campos electrostáticos, superficie de precipitación total 10.190 metros cuadrados, rendimiento garantizado del 97,2 por 100. Su instalación reducirá la emisión de partículas a valores inferiores a 100 mg/m<sup>3</sup>N.

El conjunto de concentraciones máximas de dióxido de azufre y de partículas en suspensión es del orden del 55 por 100 de a que se tiene con la instalación actual quemando fuel-oil pesado número 1 y chimenea de 51,3 metros.

Se establecen además las condiciones especiales siguientes:

a) En virtud de lo prescrito en el artículo 1 del Real Decreto 7351979, de 20 de febrero, sobre Entidades colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente, el titular de la planta, antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones a que se refiere la modificación proyectada, deberá presentar un certificado extendido por una Entidad colaboradora en el que se acredite que la ejecución de tales instalaciones se ha realizado conforme con el proyecto presentado y que cumple toda la normativa vigente en materia de medio ambiente.

b) Por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya, se exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos técnicos que pueden afectar a las instalaciones, efectuando durante la ejecución y una vez terminadas las obras, las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

c) La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse de acuerdo con la legislación vigente.

d) La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaran.

e) Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y/o concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales y Organismos de la Administración, tanto central como autonómica provincial o local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Director general, José del Poz Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

33074

*ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Teruel.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Danone, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Teruel a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de cinco tanques de refrigeración de leche en origen en las localidades de Cella, Alba del Campo, Villarquemado y Santa Eulalia, provincia de Teruel, por «Danone, S. A.», comprendida en zona de preferente locali-

zación industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y derechos arancearios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y una subvención de 2.342.951 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 11.714.757 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de noviembre de 1982, para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33075

*ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Matabuena (Segovia) por don Miguel Arribas Martín.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Miguel Arribas Martín, para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en Matabuena (Segovia), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Matabuena (Segovia), por don Miguel Arribas Martín, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 56.900 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 284.500 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771. del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982, para terminar la instalación del tanque que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33076

*ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Navafría (Segovia) por don Anselmo y don Lorenzo Martín Sebastián.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Anselmo y don Lorenzo Martín Sebastián para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Navafría (Segovia) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de dos tanques de refrigeración de leche en origen en Navafria (Segovia) por don Anselmo y don Lorenzo Martín Sebastián, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Preferencia en la obtención del crédito oficial y unas subvenciones que totalizan 95.744 pesetas, correspondiente al 2.º por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 478.724 pesetas, y cuya distribución entre los dos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Estas subvenciones se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771, del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

#### ANEJO

Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 15 de octubre de 1982

PROVINCIA DE SEGOVIA

Número de orden	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversión total	Subvención concedida
			Número	Capacidad litros		
1	Anselmo Martín Sebastián ... ..	Navafria ... ..	1	410	239.362	47.872
2	Lorenzo Martín Sebastián ... ..	Navafria ... ..	1	410	239.362	47.872
	Total ... ..		2	820	478.724	95.744

33077

ORDEN de 20 de octubre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización agraria, la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de la Bodega Cooperativa «La Defensa», emplazada en Santa Cruz de la Zarza (Toledo), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Bodega Cooperativa «La Defensa» para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos emplazada en Santa Cruz de la Zarza (Toledo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de la Bodega Cooperativa «La Defensa», emplazada en Santa Cruz de la Zarza (Toledo), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluiría en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a seis millones ciento setenta y nueve mil setenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos (6.179.075,76).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a setecientos cuarenta y una mil cuatrocientas ochenta y nueve (741.489) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33078

ORDEN de 20 de octubre de 1982 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria, a la modificación de un centro de manipulación de tomates, a realizar por don Alberto Marrero Flores en Arico (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por don Alberto Marrero Flores para la modificación de su centro de manipulación de tomates en Arico (Santa Cruz de Tenerife) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que calificaba a las islas Canarias como zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la modificación del centro de manipulación de tomates de referencia incluidos en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 16.429.364 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 2.300.111 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar un plazo para la finalización de las obras e instalaciones y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Santa Cruz de Tenerife, que terminará el 10 de diciembre de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.